

ORDENANZA Nº: 2066/02.-

Ramallo, 8 de octubre de 2002.

VISTO:

La falta de un diagnóstico valedero en cuanto a la producción agropecuaria del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es difícil conocer la variedad y cantidad de sistemas reales de producción agropecuaria en nuestro Partido;

Que a pesar de los parámetros nacionales y provinciales de nuestra región, no se pueden cuantificar en forma precisa por no tener registros de continuidad en el tiempo;

Que conociendo un problema determinado se puede dar un diagnóstico certero;

Que debemos plantear ordenandamente y en forma integrada políticas agropecuarias de incidencia municipal que abarquen a los productores, sus medios tecnológicos, recursos naturales, entorno social, comercialización de los productos, etc.; y no disponemos de la herramienta fundamental que es el conocimiento en cifras de la realidad;

Que sería propicio crear un Registro de Productores agropecuarios del Partido de Ramallo en el que se deberán inscribir todas las personas físicas y jurídicas, que desarrollen actividades en las que se generen frutos o productos animales o vegetales o sus derivados;

Que el objetivo del mismo sería conocer y determinar los distintos sistemas de producción reales y ser un instrumento eficiente para la planificación y ejecución de políticas que promuevan el desarrollo de la actividad agropecuaria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Creáse por medio de la presente el Registro de productores agropecuarios
----- del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal designará el área encargada de ad-
----- ministrar dicho Registro, en el que se deberán inscribir las personas, físicas o jurídicas que desarrollen actividades en las que se generen frutos o productos animales o vegetales o sus derivados;-----

ARTÍCULO 3º) El Objetivo de dicho Registro será mantener un Padrón actualizado de los
----- productores agropecuarios y los bienes que ellos generan, a los efectos de conocer y determinar los distintos sistemas reales de producción, prever las características y los volúmenes de producción y ser un instrumento eficiente de la planificación y ejecución de políticas de incumbencia municipal que promuevan el desarrollo de las actividades agropecuarias de nuestro Distrito.-----

ARTÍCULO 4º) La información que suministren los productores se encontrará amparada por
----- el secreto estadístico establecido en el Artículo 10º de la Ley 17662.-----

ARTÍCULO 5º) El área encargada de administrar el registro reglamentará los requisitos
----- necesarios que deberán cumplir las personas a las que refiere el Artículo
2º, para proceder al asiento periódico de datos.-----

ARTÍCULO 6º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el área competente o-
----- torgará un certificado a cada incripto en el registro. Dicho certificado
deberá ser presentado ante el Municipio de Ramallo al momento de requerir cualquier tipo
de beneficios. Dicha presentación tiene carácter de excluyente para poder acceder a los
beneficios solicitados.-----

ARTÍCULO 7º) La renovación de los datos deberá ser como máximo dentro de los 5 años,
----- para mantener la realidad en los datos registrados en el Municipio, con lo
cual se extenderá la renovación del
certificado.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2002.-----